



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

493

-2021-GR.APURÍMAC/GG.

VISTO:

Abancay, 10 NOV. 2021

La Solicitud de registro SIGE N° 00015159-2021, copia de la Sentencia dictada por el Juzgado Civil Transitorio de Abancay, mediante Resolución N° 05, copia de la Sentencia de Vista emitida por la Sala Mixta Sede - Central mediante Resolución N° 09 que confirma la Sentencia, copia de la Resolución N° 11 emitida por el Juzgado de Trabajo Sede - Central, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR e Informe N° 589-2021-GR.APURIMAC /DRAF/DRH/A.REM.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Civil Transitorio de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 05 de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00034-2020-0-0301-JR-CI-02 y **FALLA: DECLARANDO FUNDADA**, la demanda contencioso administrativa interpuesta por **EDWARD SEQUEIROS MENTESINOS**, en representación de **AGAPITO ARIAS BORDA**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público y **ORDENA:** Que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con lo expresamente dispuesto mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR. APURÍMAC/GR**, de fecha cuatro de Octubre del año dos mil diecisiete, en el monto ya establecido realizando la habilitación presupuestaria y las gestiones administrativas pertinentes en el Gobierno Regional de Apurímac y el Ministerio de Economía y finanzas, con arreglo a los dispositivos legales vigentes, para lograr el pago del referido beneficio remunerativo dejado de pagar en ejecución de sentencia, más los intereses legales laborales, dentro del plazo de TREINTA DIAS HABILES luego de que la presente resolución haya quedado consentida y/o ejecutoriada, bajo apercibimiento de hacer efectivo los apremios previstos en el inciso 4 del artículo 41° del TUO de la Ley N° 27584, en caso de incumplimiento declarando la presente causa **SIN COSTAS NI COSTOS PROCESALES;**

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha catorce de Abril del año dos mil veintiuno, la Sala Mixta de la Sede Central, declara consentida en todos sus extremos la Resolución N° 05 de Sentencia dictada por el Juzgado Transitorio de Abancay, de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte y dispone su cumplimiento dentro del plazo que establece el mandato judicial;

Que, el Juzgado de Trabajo de la Sede Central, mediante Resolución N° 11 de fecha seis de Agosto del año dos mil veintiuno DISPONE.- REQUERIR a la Entidad demandada Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con lo dispuesto en la Sentencia de Vista, es decir con lo expresamente dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de Octubre del año 2017 en el monto ya establecido más los intereses legales laborales, en el plazo de 30 días hábiles;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Informe N° 589-2021-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, servidor el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto de los devengados más intereses legales;

En uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO, de la Sentencia Judicial dictada por el Juzgado Civil Transitorio de Abancay, mediante Resolución N° 05 de fecha 27 de Noviembre del año 2020 y la Sala Mixta de la Sede Central, mediante Resolución N° 09 de fecha 14 de Abril del año 2021, declara consentida dicha SENTENCIA, referente a los devengados más intereses legales del concepto Bonificación Especial, conforme establece el Decreto de Urgencia N° 037-94 en su Artículo 1° deuda reconocida por el Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, a favor del demandante **EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS**, en representación de **AGAPITO ARIAS BORDA**, identificado con DNI. N° 31003159, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio del año 1994 al 31 de Diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con la normativa legal vigente, de acuerdo al cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, según el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	DEVENGADOS		TOTAL DEVENG.	INTERES LEGAL	MONTO TOTAL	MONTO PAGADO	MONTO A PAGAR
			AÑOS	MESES					
01	ARIAS BORDA, Agapito	STB	21	06	71 855,42	60 139,00	131 994,42	- -	131 994,42
	MONTO TOTAL:				71 855,42	60 139,00	131 994,42	- -	131 994,42

GENERICA DEL GASTO : 2.5.5.1 Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales
 ESPECIFICA DEL GASTO : 2.5.5.1.11 Personal Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de que realice las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, del presupuesto requerido a fin de cumplir con la sentencia judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al legajo personal y servidor comprendidos para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG.
LMSE/D.RR.HH.
BWSD/APR.

